

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de febrero dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-0066

De los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de menor cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA PRENDARIA DE MENOR CUANTIA a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A “BBVA COLOMBIA”**. en contra de **JANETH BEDOYA MONTAÑO**, domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:*

1. Por el pagaré No M026300110234001589615066097.

- 1.1. Capital:** Por el saldo de capital insoluto de la obligación a la presentación consistente en la suma **\$ 29.972.416**
- 1.2. Intereses de Plazo:** Por la suma de **\$ 1.387.131** de pesos, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el saldo del capital adeudado, desde el 29-06-21 y hasta la presentación de la demanda.
- 1.3. Intereses Moratorios:** Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

2. Por el pagaré No M026300105187602099600052414.

- 2.1. Capital:** Por el saldo de capital insoluto de la obligación a la presentación consistente en la suma **\$ 30.288.960**
- 2.2. Intereses de Plazo:** Por la suma de **\$ 2.669.852** de pesos, por concepto de intereses de plazo liquidados sobre el saldo del capital adeudado, desde el 10-08-21 y hasta la presentación de la demanda.
- 2.3. Intereses Moratorios:** Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago

3. Por el pagaré No M026300110234002095000216761.

3.1. Capital: Por el saldo de capital insoluto de la obligación a la presentación consistente en la suma **\$ 3.155.845**

3.2. Intereses Moratorios: Liquidados sobre la suma de capital, a la tasa máxima legal establecida de conformidad con el artículo 884 del C de CO, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se produzca el pago efectivo de la obligación.

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Decretase el embargo y posterior secuestro del vehículo dado en garantía Oficiese.

*TENGASE al abogado(a) **GUILLERMO RICAURTE TORRES** como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido*

DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), conforme al artículo 125 del Código General del Proceso

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto aquella y su apoderado, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de la remisión y trámite de los oficios (embargo y secuestro), dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d250aeee6dfbf1f73ad9bbfa97b44b214c7e3aff0ff83a60e229d6ec0d1396c3**

Documento generado en 10/02/2022 06:19:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>